



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1915 - 2021 - AM - MPI

Ilo, 12 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00010-2010 de los administrados **PERALTA MAMANI CESAR WILFREDO** y **CHAMBI MAMANI MARITZA** y de acuerdo con la Carta N°01432-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **PERALTA MAMANI CESAR WILFREDO** y **CHAMBI MAMANI MARITZA**, en estricta calificación de los requisitos de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la autorización de Posesión N°0052-2011-AM-MPI, de fecha 31 de marzo de 2011, para que ocupe el lote de terreno N°01 Manzana 166 del PROMUVI VII. (véase a folios 32).

Que, los administrados **PERALTA MAMANI CESAR WILFREDO** y **CHAMBI MAMANI MARITZA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 30 de septiembre de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 55), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 172.40 m² (véase a folios 56), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 58-59), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 66), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 61), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 62), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 60).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene que los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 30 de septiembre de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 57).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 26 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS constando **PERALTA MAMANI CESAR WILFREDO** y **CHAMBI MAMANI MARITZA**, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 67).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el lote N°13 manzana 175 denominado "Villa Las Lomas", los días 28.09.2021, 22.10.2021 y 25.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuentan con los servicios básicos definitivos. de igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda en su interior cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 63 al 65).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N°00302-2021-JACA, de fecha 29 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 69).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N°092-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 09 de noviembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los





titulares realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 70-71).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N°01 Manzana 166 denominado "Nueva Alianza".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°0010-2010, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados PERALTA MAMANI CESAR WILFREDO y CHAMBI MAMANI MARITZA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarando en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre de 2021, además se le **DECLARE APTOS** a **PERALTA MAMANI CESAR WILFREDO y CHAMBI MAMANI MARITZA**, de estado civil solteros, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°01 Manzana 166, denominado "Nueva Alianza", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°11025382, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe O.G. Agencia Municipal